CONTRATO Nº...15...../2012

"SERVICIO DE CONSULTORIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y LEYES QUE INVOLUCREN A EMPRENDIMIENTOS EN CONJUNTO CON EMPRESAS PRIVADAS"

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y el Sr. Osvaldo Morínigo Maldonado RUC Nº 762.451- 4 con C.I. Nº 762.451, domiciliado en Concordia 746 c/ Solano López, en adelante el **CONSULTOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para
"Consultoría en el desarrollo de proyectos y leyes que involucren a emprendimientos en conjunto con empresas privadas", detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, con respecto a la realización del Servicio de Consultoría y Asesoría a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº...344/2012, y comprende la prestación del Servicio de Consultoría según las Especificaciones Técnicas establecidas del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2012; ID Nº 236.109

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD Exp. Nº307.333
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) El seguro de Responsabilidad personal

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

EL CONSULTOR deberá presentar a la Secretaria Nacional de Turismo:

- La Evaluación y el Análisis general y las recomendaciones para la Conformación de las Comisiones que sean necesarios para cada proyecto.
- Informe de las actividades, cada vez que sean requeridas por la Secretaría Nacional de Turismo, indicando las observaciones o correcciones necesarias que conduzcan a mejorar las tareas.
- Un documento donde se proponen los ajustes que requieran los términos de referencia para el mejoramiento del trabajo de cada Comité conformado.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Consultor debe realizar trabajos de Asesoramiento, Gestión y Acompañamiento a la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENATUR.

- Consultoría en Turismo relacionados al Plan Maestro 2010/2018 para tareas de apoyo en Comisiones de trabajo orientados en el ámbito de la función publica y relacionados en Leyes para la aplicación de normas de Provisión de Pasajes a entes públicos, Establecimientos de Tasas de Salida Internacional de Transporte terrestre y Fluvial, en la aplicación de la Resolución que habilita el Registro de Idóneos en Turismo, en la gestión de Organización de Ferias Internacionales en el País y otras actividades relacionadas al marco de Proyectos que involucren a emprendimientos en conjunto con empresas privadas

- Participación en los Grupos o Comisiones de Trabajo para el asesoramiento adecuado con la posibilidad de sugerir y recomendar las modificaciones necesarias para un mayor funcionamiento de las mismas.
- Participación en la elaboración de materiales de comunicación, circulares, notas y otros que sean determinados para la la coordinación que estas acciones requieran.
- Coordinación de tareas con Funcionarios de la SENATUR y otros consultores contratados
- Participación en reuniones de coordinación de acciones con Empresas, Agencias de Cooperación Internacional y Nacional y/o entes del Estado que la SENATUR requiera en los términos de la presente convocatoria.
- Elaboración de informes en las veces que la SENATUR lo requiera

CLÁUSULA QUINTA RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA SENATUR.
Los trabajos especificados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la SENATUR, quienes serán responsables de las actividades, la aceptación y aprobación de las facturas para cursar los pagos correspondientes.
La firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.
DERECHO DEL CONSULTOR
Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.
EL CONTRATISTA *además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:*

- *Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo;*
- *Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;*
- *Cooperar en la programación, monitoreo y evaluación de las actividades de la SENATUR durante la ejecución de los trabajos;*
- *Presentar informes mensuales.*

CLÁUSULA SEXTA EL CONSULTOR *no podrá ser reemplazado por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato.*
RECEPCIÓN DEFINITIVA LA CONTRATANTE *recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el Consultor demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El Consultor deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados, a la Dirección General de su competencia, anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.*
CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
*Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE CONSULTORIA–**"SERVICIO DE CONSULTORIAEN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y LEYES QUE INVOLUCREN A EMPRENDIMIENTOS EN CONJUNTO CON EMPRESAS PRIVADAS"** el cual se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas, hasta alcanzar la suma máxima de **Gs. 47.999.996** (Guaraníes, Cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos; monto para*
CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACION, PAGO y FECHAS
*El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, una vez remitido los Informes mensuales correspondientes; los mismos serán efectivizados en forma mensual los pagos totales equivalentes a **Gs. 47.999.996.-** (Guaraníes; cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) pagados de la siguiente manera:*

- *De abril a noviembre la suma de: 5.333.333 (guaraníes cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres)*
- *Mes de diciembre la suma de: 5.333.332 (guaraníes cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos) previa conformidad de la **CONTRATANTE.***

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

*9.1 El **CONSULTOR** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:*

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Catástrofe naturales tales como sismos
c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

*El **CONSULTOR**, deberá entregar como garantía un Seguro de Responsabilidad Profesional a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez por ciento) del valor total del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIZACIONES

*Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

*12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:*

*a. Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato*
*b. Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes*
*c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo*
*d. Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR*

*12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.*

*12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.*

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes

c) *Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;*
d) *Por muerte de* ***EL CONTRATISTA*** *persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de ***LA CONTRATANTE*** *o* ***EL CONTRATISTA.*** *En estos casos, la entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD
El ***CONSULTOR*** *se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la* ***CONTRATANTE*** *prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El* ***CONSULTOR*** *se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la* ***CONTRATANTE****, antes de utilizar el nombre de la* ***CONTRATANTE*** *para cualquier fin.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN
Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA
Dirección : Concordia 746c/ Solano López
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 225-514

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 26..días del mes de abril del año dos mil doce.

CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
OSVALDO MORINIGO	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**